PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE SU EJECUCIÓN, DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO ODISSEA, PROYECTO CONCEDIDO POR LA FUNDACIÓN INCYDE, DENTRO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A INCUBADORAS DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A LAS MICROPYMES - CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL DENTRO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027 Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE.

Expediente INCUBA 01/24

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Introducción

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (la "Cámara" o "CCC") es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado y de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir. La Cámara tiene como finalidad primordial la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 in fine de la Ley 4/2014, la contratación de las Cámaras de Comercio –y, por tanto, de la Cámara de Ceuta– se rige por el derecho privado, si bien debe habilitarse un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

La Cámara no tiene la condición de poder adjudicador, en atención a su naturaleza industrial o mercantil, según lo previsto en el artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (la "LCSP"), a contrario sensu. En consecuencia, la Cámara no queda sujeta a la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.5 de esa norma.

En el Perfil del contratante de la Cámara para accederse a las Normas Internas de contratación que regirá el contrato que se informa y se propone a continuación: https://camaradeceuta.es/perfil-del-contratante/.

Cláusula 2. Sobre la necesidad de contratar

La Cámara ha sido designada beneficiaria de una ayuda FEDER por parte de la Fundación INCYDE, para el proyecto INCUBADORAS DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A LAS MICROPYMES de la Ciudad Autónoma de Ceuta, enmarcado en la iniciativa "Infraestructuras destinadas a Incubadoras de Alta Tecnología en sectores estratégicos emergentes en Europa", en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". La iniciativa está orientada a promover una modernización del tejido productivo de cada una de las regiones. Las Incubadoras se crean por lo tanto como unos instrumentos tractores, concebidos y diseñados en un concepto de globalización, de manera que cada una de las Incubadoras permitirá promover la cooperación interregional, así como la colaboración entre los agentes del sector público y empresarial, no sólo a nivel nacional, sino internacional. Por este motivo, la mejora de la competitividad de las empresas, la transferencia de la tecnología, el impulso de la internacionalización de las actividades de I+D+i, y los resultados que de todas estas acciones se deriven, serán una de las actuaciones fundamentales del sentido propio de la infraestructura.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), la necesidad de contratar el presente servicio es como trámite previo necesario para llevar a cabo la posterior ejecución de la "OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO ODISSEA, en la ciudad de Ceuta, donde se potenciarán las actividades digitales relacionadas con el turismo y donde tendrán preferencia los proyectos que contribuyan a la mejora de la sostenibilidad de este sector.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público y en relación a la necesidad de realizar la contratación del servicio que se requiere, se pone de manifiesto la insuficiencia de los medios personales y materiales de la Cámara para ejecutar por si misma esta actividad, precisando de un proveedor externo capacitado técnicamente al efecto.

Cláusula 3. Insuficiencia de Medios

En relación con la necesidad de realizar la contratación del servicio que se requiere, se pone de manifiesto la insuficiencia de los medios personales y materiales de la Cámara para ejecutar por sí misma el contrato, precisando de proveedores externos capacitados técnicamente al efecto.

Cláusula 4. Objeto del contrato:

El objeto del siguiente pliego es la contratación del servicio de redacción de proyecto, redacción del estudio de seguridad y salud de la obra, dirección técnica de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de construcción de la Incubadora de Alta Tecnología en el sector turístico ODISSEA.

El objeto del contrato comprende la realización de los siguientes trabajos:
- Redacción del Proyecto de Ejecución
- Redacción del Estudio de Seguridad y Salud
- Redacción proyecto de actividad e instalaciones
- Dirección de obra
- Dirección de la ejecución material de la obra
- Dirección de instalaciones del edificio
- Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.
- Legalización de instalaciones.
- Asistencia técnica que se requiera para la tramitación de todas las licencias necesarias.
- Levantamiento de planos del edificio

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, son:

- 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.
- 71221000-3 Servicios de arquitectura para edificios.
- 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.
- 71520000-9 Servicios de supervisión de obras.

El contrato comprenderá, igualmente, la dirección facultativa completa, entre ellos, la dirección de obra, dirección de ejecución de la obra y coordinador de seguridad y salud en la fase de ejecución y en la fase de proyecto. Además, incluye la elaboración de documentación de seguimiento de obra y documentación de finalización de obra que fuera necesaria según la normativa vigente, incluyendo instalaciones.

Los trabajos a los que deberá adecuarse este contrato están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. Los detalles del emplazamiento quedan reflejados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Cámara podrá exigir al/a la adjudicatario/a las variaciones al proyecto contratar los servicios de los trabajos preparatorios de redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio del estado de conservación, levantamiento de planos, estudio de seguridad y salud y asistencia técnica para la obtención de las licencias necesarias para la posterior ejecución de la obra o las variaciones de detalle y programáticas que pudieran ser precisas en función de las necesidades y objetivos que, en el momento de la contratación, a juicio del órgano de contratación, se requieran por razones técnicas, económicas o de otro tipo, siempre que tales variaciones no alteren sustancialmente la idea ganadora.

El proyecto deberá **estar visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Ceuta.**

Cláusula 5. Justificación contratación conjunta Redacción del Proyecto de Ejecución, Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras:

Esta contratación se lleva a cabo de forma conjunta en base a la complejidad de la obra, de gran envergadura, y la complejidad del municipio, por lo que a juicio de esta Cámara es necesario que el redactor que resulte del Proyecto de la ejecución debería llevar su seguimiento con la Dirección y Coordinación de Seguridad y Salud, lo que permitirá garantizar una ejecución de calidad más eficiente y efectiva, acogiéndose la presente justificación a la modificación de la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura que introduce cambios relevantes en relación con la contratación de proyectos y direcciones de obra, en su Disposición final primera que dispone en referencia al artículo 183.3 que:

«Cuando el objeto del contrato de servicios que se vaya a adjudicar se refiera a la redacción de proyectos arquitectónicos, de ingeniería y urbanismo que revistan especial complejidad y, cuando se contraten conjuntamente con la redacción de los proyectos anteriores, a los trabajos complementarios y a la dirección de obra, los órganos de contratación deberán aplicar las normas de esta sección.

A efectos de estimar la especial complejidad de un proyecto, el órgano de contratación podrá tomar en consideración la existencia de condicionantes técnicos, medioambientales, paisajísticos, funcionales, urbanísticos o de otra índole que precisen de una especial respuesta, innovación u originalidad en aras a obtener prestaciones de gran calidad.»

En el caso del contrato objeto de la presente licitación, y posterior ejecución de obras se integran distintas actuaciones e intervenciones destinadas a mejorar la sostenibilidad ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad, con coeficiente de contribución climática del 40 %, intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad y otras destinadas a mejorar la habitabilidad.

Se procede a la contratación de forma conjunta de la redacción de proyectos y la dirección de obra, como consecuencia de que la contratación separada conllevaría una merma en la calidad de las prestaciones objeto del contrato, dificultando la coordinación y continuidad entre la fase de redacción del proyecto y su ejecución en obra.

La contratación conjunta de la redacción del Proyecto de Ejecución, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras actúa como garantía de llevarse a cabo las mismas con el debido conocimiento técnico de cada una de las intervenciones y actuaciones a llevar a cabo y que tendrán que plasmarse en el propio proyecto, y cuyo seguimiento y adecuada ejecución constituyen hitos fundamentales en la adecuada acreditación en la ejecución de la actuación proyectada.

Cláusula 6. No división en lotes:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP se justifica a continuación la no división en lotes del objeto del contrato.

Atendiendo a la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, y al responder éstas a la consecución de un proyecto único e integral, no es posible la división lotes del objeto del contrato, dado que los elementos y prestaciones que lo integran son complementarios e inseparables debiéndose ejecutar de forma conjunta.

En virtud del artículo 99 apartado tercero, no se prevé la división en lotes del objeto del contrato con el fin de garantizar la ejecución homogénea, al tratarse de una misma unidad. Su división dificultaría la correcta ejecución del mismo, al tratarse de trabajos que se deben ejecutar de acuerdo a un mismo plan de trabajo, ya que, debido a la naturaleza y objeto del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, tanto desde el punto de vista técnico como funcional, al considerar adecuado en el caso de obras, la centralización y control en un solo empresario.

Cláusula 7. Órgano de contratación

El pleno de la Cámara es el órgano de contratación máximo de la Cámara de Ceuta. En virtud de las presentes normas, el Pleno atribuye la competencia en materia de contratación para contratos con un valor estimado superior a 50.000,00 € a la Comisión de Contratación de la Cámara, integrada por el Secretario General, Director/Responsable del departamento afectado, Director/Responsable del departamento de administración y Director/Responsable de departamento que designe el Secretario General.

Cláusula 8. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la Cámara cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página url: https://camaradeceuta.es/perfil-del-contratante/

Cláusula 9. Naturaleza y Régimen Jurídico

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (la "Cámara de Ceuta" o "CCC") es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado y de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir. La Cámara de Ceuta tiene como finalidad primordial la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 in fine de la Ley 4/2014, la contratación de las Cámaras de Comercio –y, por tanto, de la Cámara de Ceuta– se rige por el derecho privado, si bien debe habilitarse un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

La Cámara de Ceuta no tiene la condición de poder adjudicador, en atención a su naturaleza industrial o mercantil, según lo previsto en el artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (la "LCSP"), a contrario sensu. En consecuencia, la Cámara de Ceuta no queda sujeta a la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.5 de esa norma.

El contrato al que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por este documento y por las Instrucciones Internas de contratación de la Cámara.

El contrato a que se refiere el presente documento tiene la calificación de contrato de servicios sujeto al procedimiento Abierto de las Instrucciones de contratación de la Cámara en vigor desde el 29 de septiembre de 2023, no sujeto a regulación armonizada por su cuantía.

Los Pliegos, la oferta presentada y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente documento, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente documento y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá este documento, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del presente documento, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Cámara que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento Abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato. En todo caso, el Contrato que la Cámara suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida pues se intenta obtener no sólo el mejor precio, sino las mejores características de los servicios ofertados.

Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas del Derecho Comunitario que le serán de aplicación, siéndole igualmente aplicable la normativa, recomendaciones y circulares relacionados con el objeto de los trabajos en lo que no esté modificado por el presente Documento, y los restantes documentos de carácter contractual.

Todos los plazos establecidos en este documento, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

Cláusula 10. Tramitación

La tramitación del expediente es de carácter ordinaria.

Cláusula 11. Valor estimado del contrato y Presupuesto base de licitación:

El valor estimado del contrato asciende a cantidad de 209.214,95 € (DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO EUROS), impuestos excluidos.

PRESUPUESTO POR ACTUACIONES E INTERVENCIONES A REALIZAR	
Actuaciones	**Presupuesto**
Redacción de Proyecto de obra	91.531,55 €
Redacción del Estudio de Seguridad y Salud de la obra	39.227,80 €
Dirección técnica de obra y coordinación de seguridad y salud durante su ejecución	78.455,60 €
Suma	**209.214,95 €**

Dentro del importe total del precio de contrato están comprendidos todos los trabajos previos de toma de datos necesarios para la redacción del proyecto, todos los gastos, como gastos de visado, seguros, copias etc. y todos los proyectos complementarios necesarios para que el proyecto sea una obra completa. Asimismo, serán de cuenta del Adjudicatario los gastos que implique la propia dirección de obra en todos sus aspectos, tales como desplazamientos y visitas a obra, ejecución de planos de detalle, cumplimentación del libro de órdenes e incidencias, redacción de informes a solicitud del órgano de contratación, confección de certificaciones, liquidaciones, etc., así como todas las obligaciones que, de acuerdo con la Ley de Contratos corresponden a la Dirección de las Obras durante todo el proceso de ejecución de las mismas hasta su recepción y liquidación.

También serán por cuenta del Adjudicatario la gestión de las licencias municipales y las autorizaciones administrativas de todo tipo.

El pago del impuesto de licencia de obras y la tasa correspondiente, y del resto de las autorizaciones no serán por cuenta del adjudicatario.

Los licitadores deberán formular su oferta económica para cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, teniendo cada uno de los importes indicados la consideración de máximo, no pudiéndose ofertar por encima de los mismos. El incumplimiento de esta cláusula conlleva la no admisión de la oferta.

Presupuesto Base de Licitación: Por lo que el presupuesto base de licitación asciende a la expresada cantidad de 209.214,95 € (DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO ERUOS), a los que añadidos el 4 % correspondiente al IPSI que asciende a un importe de 8.368,60 € (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS), da un importe total de 217.583,55 € (DOSCIENTOS DIECISITE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Presupuesto de ejecución	209.214,95 €
Suma	**209.214,95 €**
4% IPSI	8.368,60 €
Total presupuesto Base con IPSI	**217.583,55 €**

El pago, en concepto de honorarios, se hará efectivo una vez aprobado el proyecto básico, proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y demás documentación necesaria a presentar por el adjudicatario, mediante una única factura y según establece el artículo 198 de la LCS. Los honorarios por la dirección de obras, dirección de ejecución de las obras y coordinación de seguridad y salud, se harán efectivos de forma proporcional a las obras ejecutadas y conforme se vayan aprobando las certificaciones de obras presentadas.

Dentro del importe total del precio de contrato están comprendidos todos los trabajos previos de toma de datos necesarios para la redacción del proyecto, todos los gastos, como gastos de visado, seguros, copias etc. y todos los proyectos complementarios necesarios para que el proyecto sea una obra completa. Asimismo, serán de cuenta del Adjudicatario los gastos que implique la propia dirección de obra en todos sus aspectos, tales como desplazamientos y visitas a obra, ejecución de planos de detalle, cumplimentación del libro de órdenes e incidencias, redacción de informes a solicitud del órgano de contratación, confección de certificaciones, liquidaciones, etc., así como todas las obligaciones que, de acuerdo con la Ley de Contratos corresponden a la Dirección de las Obras durante todo el proceso de ejecución de las mismas hasta su recepción y liquidación.

También serán por cuenta del Adjudicatario la gestión de las licencias municipales y las autorizaciones administrativas de todo tipo.

El pago del impuesto de licencia de obras y la tasa correspondiente, y del resto de las autorizaciones no serán por cuenta del adjudicatario.

Los licitadores deberán formular su oferta económica para cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, teniendo cada uno de los importes indicados la consideración de máximo, no pudiéndose ofertar por encima de los mismos. El incumplimiento de esta cláusula conlleva la no admisión de la oferta.

Cláusula 12. Financiación:

Este contrato está financiado por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL DENTRO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027 y la CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE.

El contrato objeto de esta adjudicación está enmarcado dentro de la Prioridad P1A del Programa Pluriregional de España FEDER 2021-2027, destinada a favorecer la Transición digital e inteligente y dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". La iniciativa está orientada a promover una modernización del tejido productivo de cada una de las regiones a través del uso de las nuevas tecnologías y el fomento de la transformación digital.

Cláusula 13. Duración del contrato:

El plazo para la redacción del proyecto será de **DOS MESES**, a contar desde la firma del contrato por el adjudicatario y la Cámara, a excepción de que el licitador que se proponga como adjudicatario, presente en su propuesta un plazo de ejecución menor, al ofertar el "criterio de adjudicación de reducción del plazo para la elaboración del Proyecto y presentación del mismo a la Cámara".

La duración del contrato de servicios objeto de la presente licitación, extenderá su vigencia hasta la liquidación del contrato de la obra, una vez transcurrido el periodo de garantía.

El plazo para la recepción de las obras debidamente ejecutadas, y suscripción del acta de recepción de las mismas tendrá un plazo como máximo, hasta el 04 de abril de 2027.

II.- FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 14. Procedimiento de adjudicación:

14.1. Procedimiento de adjudicación

El expediente se tramitará mediante procedimiento **abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En consideración a su valor estimado, al carácter intelectual del servicio y a los criterios de adjudicación, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto. Para ello, el órgano de

contratación deberá publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Cámara https://camaradeceuta.es/perfil-del-contratante/.

En este procedimiento todos los licitadoras que se presenten a la licitación deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas, también se considerará admisible la proposición de la licitadora que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por aquel Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

14.2 Tramitación del procedimiento.

La tramitación del procedimiento será ordinaria de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP.

Cláusula 15. Condiciones de aptitud para contratar:

Podrán participar en el procedimiento y contratar con esta Cámara las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

15.1.- Capacidad de obrar

Solo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna prohibición de contratar.

- Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acta fundacional, en los que consten los fines, objeto y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias.
Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituye el objeto del

contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Deberá quedar acreditado que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

A la presente licitación podrán licitar Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Si durante la tramitación del procedimiento de contratación y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

Las empresas que concurran agrupadas en uniones temporales (UTE, en adelante) quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Cámara.

- El adjudicatario del contrato habrá de contar con la solvencia económica y técnica necesaria para su ejecución.

Las empresas licitadoras o candidatas deben manifestar que han tenido en cuenta, en el momento de elaborar las ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de la ocupación, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

15.2.- Prohibiciones de contratar

Los licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Para acreditar la no existencia de prohibición de contratar deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal extremo.

15.3.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

15.3.a) Solvencia económica y financiera: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

➢a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser de importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (209.214,95 X 1,5=313.822,43 €).

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

➢b) Seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato (209.214,95 €, IPSI excluido), aportando además el compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.

15.3.b) Solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica y profesional por los siguientes medios:

➢Relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en el curso de los tres últimos años contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de ofertas, cuyo importe acumulado, sea igual o superior al valor estimado del contrato, 209.214,95 €.

Los servicios o trabajos efectuados **se acreditarán** mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de la prestación de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

En **las uniones temporales de empresarios**, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.
Cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

a) Relación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Cláusula 16. Presentación de las Proposiciones:

16.1. Aspectos generales

La presentación de las proposiciones debe ajustarse a lo previsto en los pliegos y documentación que rigen la licitación. Su presentación supone la aceptación incondicionada por las licitadoras del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna; así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

16.2 Plazo y forma de presentación de las proposiciones

a) Lugar: En la sede de la Cámara de Ceuta, sita en la Calle Dueñas, 2 de Ceuta o a través de las oficinas de correos.

Por razones técnico-financieras aún no se dispone de los mecanismos informáticos que permitan un procedimiento electrónico con todas las garantías exigidas por la nueva normativa de contratos.

b) Plazo máximo: Las solicitudes deberán ser presentadas como fecha límite el día 2 de septiembre las 14: horas en la sede de la Cámara.

c) En caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la comisión de contratación la remisión de la solicitud mediante correo electrónico a soporteproyectos@camaradeceuta.es en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al plazo máximo fijado en esta cláusula, la solicitud de participación en cuestión no será admitida. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes al indicado plazo sin haberse recibido por la Cámara la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

16.3.- Forma de presentación y Contenido de las proposiciones

Las proposiciones serán presentadas en TRES SOBRES CERRADOS: SOBRE A, B y C.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la empresa licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

Cada uno de los sobres deberá ir firmado por el licitador o la persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano

Los sobres deberán ser firmados por el licitador o persona que lo represente.

Además, los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **ANEXO V** de este Documento, dicho anexo se presentará por duplicado, dándose a ambos ejemplares registro de entrada, quedando uno en poder de la Cámara y otro en poder del participante.

Se requiere que la documentación a presentar en todo el curso del procedimiento sea original o copia legitimada o debidamente compulsada: Toda la documentación requerida y que se aporte debe estar vigente, ser original o copia legitimada o debidamente compulsada

En cada uno de los sobres se deberá aportar toda la documentación en formato digital, acompañado de una declaración responsable de que el contenido del formato digital es idéntico al del formato papel presentado.

Por razones técnico-financieras aún no se dispone de los mecanismos informáticos que permitan un procedimiento electrónico con todas las garantías exigidas por la nueva normativa de contrato, por ello no se podrá utilizar aplicación informática de envío de documentación para la presentación de ofertas objeto de la licitación, al no poder garantizar el secreto de las mismas, teniendo que presentarse siguiendo las indicaciones previstas en este documento.

SOBRE A Documentación Administrativa

Declaraciones del Cumplimiento de Requisitos previos:

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. **ANEXO VI**

Sin perjuicio de lo anterior, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En este sobre se incluirá:

1. **Anexo I** cumplimentado con los datos de la Empresa.
2. **Anexo III**. **"**DECLARACIÓN RESPONSABLE AL AMPARO DEL ARTÍCULO 159.4 C) de la LCSP"**.** Esta declaración será firmada por la persona que ostente la representación de la sociedad que presenta la oferta, que declara contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; no estar incurso en prohibición de contratar alguna, y, en su caso, el compromiso que se refiere el artículo 75.2 de LCSP.

La documentación acreditativa referida a la solvencia técnica y económica será requerida a la empresa propuesta como adjudicataria. En este momento inicial, el participante solo tendrá que presentar declaración responsable firmada de contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y de no estar incurso en prohibición de contratar alguna, y se pronunciará sobre la existencia del compromiso de adscribir el equipo técnico que se describe para la ejecución del contrato, junto con el compromiso de constitución de la unión si la oferta se presenta por una unión temporal de empresarios, según el formato o modelo referido (ANEXO III)

3. Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Ceuta, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo. **Anexo VI**
4. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, en el que se hará constar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante su formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarias del contrato **Anexo VIII.**

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en la Ley.

5. **Anexo IX**. Declaración Responsable de adscripción de medios.

La Comisión de contratación podrá requerir de los licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

SOBRE B Documentación sujeta a juicio de valor.

1. Contendrá la Memoria Técnica y la documentación que proponga el licitador en los términos previstos en el Pliego Técnico. La Memoria se presentará en papel encuadernado, impreso por ambas caras, escrito en castellano, en letra de fácil comprensión (tipo Arial, Times New Roman o similar), de tamaño mínimo 11, y con una extensión total máxima de 50 páginas.

La no presentación de la mencionada Memoria Técnica en la forma indicada supondrá la exclusión del licitador del procedimiento de licitación.

Los documentos anexos que se presenten junto con la Memoria no computaran a efectos de la extensión máxima indicada.

2. **Anexo VII** Declaración Jurada que la propuesta técnica presentada cumple con los requisitos técnicos requeridos.

IMPORTANTE: La oferta técnica no podrá contener valoración alguna sobre los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas a incluir en el SOBRE C, ni anticipar el precio ofertado. En caso de que se aprecie tal extremo en la documentación a incluir en el Sobre B, se procederá a la exclusión del procedimiento de licitación.

SOBRE C Documentación sujeta a valoración mediante la aplicación de fórmula.

1. La proposición económica debidamente firmada y sellada, deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo II**, si bien la valoración, y en su caso adjudicación se realizará conforme a lo señalado en la cláusula 20 de este Pliego.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental para la oferta. Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

2. **Anexo II Bis** con el detalle de los criterios objetivos de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas que cumple, en los términos establecidos en la cláusula 20 de este pliego

Cláusula 17. Comisión de contratación y comité de expertos:

Comisión de contratación. La comisión de contratación queda con la siguiente composición:

Secretario General

Responsable del departamento de administración.

Responsable del departamento de innovación.

Responsable del departamento de comunicación.

Trámite de admisión, análisis y adjudicación

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación, formada por personal cualificado de la Cámara, calificará, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas. A estos efectos, se ordenará la apertura **del sobre A.** La documentación aportada será calificada por la mesa de contratación, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquella que no se ajuste a los términos del presente pliego.

Si se observaran defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación de ofertas, la mesa de contratación determinará los licitadores admitidos o excluidos y se procederá a la apertura del **sobre B** de las plicas admitidas que contiene la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez abiertos todos los sobres y de conformidad a lo previsto en los artículos 150 de la LCSP, la mesa de contratación como competente para valorar las ofertas según el artículo 326 de la LCS, podrá recabar cuanta información técnica considere preciso en relación con el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la LCSP, **visto que se atribuye a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, **la evaluación de las ofertas, conforme a los criterios recogidos en el pliego, la realizará el comité formado por los siguientes expertos** , con cualificación apropiada, que no pertenecen a los servicios dependientes del órgano de contratación, ni están adscritos al departamento proponente del contrato.

- D. Rafael Martínez-Peñalver Mateos.
- D. Karim Bulaix García Valiño.
- Dª. Kissy Chandiramani Ramesh
- D. Pablo Guerra Medina.
- D. Jesús Soler Martín.

La apertura del **sobre C** se llevará a cabo en acto público en la fecha y lugar indicado en el anuncio o determinado posteriormente en el perfil de contratante (https://camaradeceuta.es/perfil-del-contratante/), una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

Terminado el acto de apertura de los sobres, la mesa de contratación seguidamente, a puerta cerrada, el estudio técnico y económico de las proposiciones admitidas, que continuará en días sucesivos si fuera preciso. La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, la unidad técnica elevará a la comisión de contratación de la Cámara una propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya presentado mejor propuesta según la clasificación.

En caso de empate entre las propuestas presentadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

La comisión de contratación calificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para su posterior adjudicación.

Cláusula 18. Ofertas anormalmente bajas:

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, la mesa, realizadas las actuaciones y previamente a emitir el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación, requerirá al licitador para que justifique su oferta mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes a estos efectos, en los términos del artículo 149 LCSP.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas (una vez valorados los criterios ofertados por cada licitador), se apreciará en función de lo dispuesto en el art. 149 LCSP, en relación con el artículo 85 del RGLCAP.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de **tres días hábiles** para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 85 del RGLCAP.

También se remite este pliego a lo regulado por el art. 86 RGLCAP para el caso de proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Recibidas las justificaciones, la Comisión solicitará un informe técnico, generalmente al técnico que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Comisión de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.
Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato.

Cláusula 19. Preferencias de Adjudicación en caso de empates:

En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto anteriormente y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de TRES (3) DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación.

Antes de realizar la adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo máximo de 7 días naturales presente **junto con la documentación justificativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y el justificante de haber constituido Garantía Definitiva (5% del importe de la adjudicación del contrato), la documentación que se indica en los apartados 15.3.a y 15.3.b**

Cláusula 20. Criterios de Adjudicación del contrato:

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas reguladoras del contrato, utilizando criterios de juicio de valor y de carácter automático, valorables mediante la aplicación de fórmulas.

20.1 Criterios de juicio de valor

Las ofertas técnicas se valorarán hasta un máximo de **60 puntos**, según los criterios siguientes:

ASPECTO VALORADO	PUNTUACIÓN
Se valorará el diseño de la propuesta en cuanto a su imagen exterior, interior y de detalle, así como a la integración o adecuación a las características del entorno urbano o ámbito de actuación, desde el punto de vista paisajístico y de escena urbana	Hasta 25 puntos
Se valorarán los aspectos relativos a las condiciones de uso del inmueble, referidos a la adecuación o mejora al programa de necesidades establecido, la relación y comunicación entre los diferentes espacios o ámbitos previstos, así como su relación y comunicación con el entorno urbano o medio natural inmediato.	Hasta 15 puntos
Será objeto de valoración la idoneidad del diseño arquitectónico, de los distintos espacios.	Hasta 10 puntos
Se valorarán los aspectos relativos a la eficiencia energética de la propuesta y de sus instalaciones, así como al impacto ambiental de la propuesta en cuanto a sus consumos de agua y energía, emisiones, residuos y/o incidencia en la flora y fauna del ámbito de actuación y su entorno	Hasta 10 puntos

20.2 Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas

Criterios de carácter automático valorables mediante la aplicación de fórmulas. Con un máximo de **40 puntos**

La mejor oferta se evaluará con arreglo a los siguientes criterios que a continuación se detallan:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	SUBCRITERIOS	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
1.-Oferta económica más baja		20	**20**
2.-Reducción de elaboración y presentación del Proyecto a la Cámara (Plazo máximo: 2 meses)		5	**5**
3.-Visitas adicionales de la dirección facultativa durante la ejecución de la Obra	5 visitas/mes 6 visitas/mes	2 5	**9**

	7 visitas/mes 8 visitas/mes	7 9	
4.-Visitas de la dirección facultativa durante el plazo de garantía de la obra (1 año) y emisión informe con comprobación y buen estado de las obras a los efectos de devolución de la garantía definitiva, finalizado el plazo de garantía de las obras		6	**6**

1. OFERTA ECONÓMICA MAS BAJA. MÁXIMO 20 puntos.

Obtendrá la máxima calificación (20 puntos):

Se obtendrá la máxima calificación (20 puntos) en este apartado, aquella oferta cuyo precio sea el más bajo de entre las presentadas por los licitadores, las restantes ofertas serán calificadas proporcionalmente, mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$P = \frac{\text{Oferta de menor importe x 20 puntos máximos}}{\text{Oferta a valorar}}$$

Dónde: "P" equivale a puntos obtenidos Es la puntuación de la oferta.

En todo caso la propuesta, dentro del modelo establecido al efecto, deberá determinar su oferta económica por el importe total desglosándose el importe correspondiente al IPSI.

En caso de no ofertar rebaja alguna, se obtendrá cero puntos.

Las ofertas económicas presentadas por precio superior al establecido en los pliegos reguladores darán lugar a la exclusión de las mismas del procedimiento de adjudicación.

2. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO (en días). Máximo. 5 PUNTOS

Atendiendo a que el plazo de ejecución para la realización del Proyecto de conformidad se ha establecido en DOS MESES (2) a contar desde la formalización de contrato, se valorará este criterio como a continuación se detalla:

Se valorará por cada día de rebaja en la elaboración del Proyecto y entrega a la Cámara, tomando en consideración el mes establecido como plazo máximo de elaboración y entrega del proyecto.

(Atendiendo al plazo de ejecución dispuesto en DÍAS, a efectos del plazo de reducción se entenderá que el mes consta de 30 días).

Aquella oferta que rebaje más días de entre las presentadas por los licitadores, obtendrá 10 puntos. Las restantes ofertas serán calificadas proporcionalmente, mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$P = \frac{\text{Oferta a valorar} \times 5 \text{ puntos máximos}}{\text{Oferta de mayor reducción}}$$

Acreditación:

a) Se deberá presentar e incluir dentro del Sobre C, acompañando al Anexo II (BIS), UNA DECLARACIÓN COMPROMETIÉNDOSE a la reducción del plazo ofertado, debidamente firmada y cumplimentada por el licitador.

b) Adicionalmente, se deberá presentar un CRONOGRAMA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN EN LOS QUE SE MUESTRE LA REBAJA DE DÍAS QUE OFERTE, acreditando el cumplimiento de ese compromiso, este requisito es de carácter obligatorio, sino se incluye dentro del Sobre C, no se valorará, y no será objeto de subsanación alguna, puntuándose con cero puntos. (*)

(*) Estos requisitos son de carácter obligatorio, sino se incluye dentro del Sobre C, no se valorará, y no será objeto de subsanación alguna, puntuándose con cero puntos.

3. NÚMERO DE VISITAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y VISITAS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA (1 AÑO) Y EMISIÓN INFORME CON COMPROBACIÓN Y BUEN ESTADO DE LAS OBRAS A LOS EFECTOS DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA, FINALIZADO EL PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS. Máximo 15 puntos.

Este criterio se subdivide en dos subcriterios:

a) Número de visitas adicionales durante la ejecución de la Obra. Máximo 9 puntos.

Se valorará el especial seguimiento de la Obra por parte de la Dirección facultativa de la ejecución de la obra, puntuándose de acuerdo con la siguiente tabla:

5 visitas/mes	2 puntos
6 visitas/mes	5 puntos
7 visitas/mes	7 puntos
8 visitas/mes	9 puntos

b) Visitas de inspección mensuales durante el primer año del periodo de garantía obligatoria de servicio tras el Certificado Final de Obra. Máximo 6 puntos.

Se valorará la ampliación del servicio, durante el año establecido en la Ley como periodo de garantía a contar desde el acto de recepción de la obra, a realizar por el director facultativo de la obra que haya participado en la misma.

Se obtendrá la máxima calificación (6 puntos) en este apartado, aquella propuesta que oferte más visitas de entre las presentadas por los licitadores, las restantes ofertas serán calificadas proporcionalmente, mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$P = \frac{\text{Oferta a valorar} \times 6 \text{ puntos máximos}}{\text{Propuesta que oferta más visitas}}$$

Acreditación:

Deberá aportarse acta de visita mensual firmada por el técnico, una vez realizada la misma.

Debido a la importancia de las obras a ejecutar, se considera necesario su correcto y continuo funcionamiento y la rápida detección e identificación de los problemas técnicos generados durante el uso de la obra.

Cláusula 21. Admisibilidad de Variantes:

No se admiten variantes

Cláusula 22. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación y cumplimiento de los requisitos:

Una vez efectuada la propuesta de adjudicación por la Comisión de contratación, la misma Comisión requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de **7 DÍAS HÁBILES** a contar desde el envío del requerimiento, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, declarados en el Anexo III. Declaración Responsable, así como que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresaria, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, la concurrencia de no estar incursos en

las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo, así como el resto de circunstancias inscritas

La comisión de contratación comprobará en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Declaración, en su caso, del/la licitador/a sobre la vigencia de su contenido, que está debidamente constituida, que la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y que está debidamente clasificada, y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de todos los requisitos exigidos para contratar con la Cámara será el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá presentar ante la comisión de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos no presentados pero comprometidos a través la Declaración responsable (Anexo III), no obstante, si el órgano de contratación considera que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración y lo estiman conveniente, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

A. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR DECLARADOS CUMPLIDOS MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ANEXO III.)

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese **persona jurídica** la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un **empresario individual** el servicio de contratación o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante fotocopia del D.N.I.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, **la representación**. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder, los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados mediante fotocopia del D.N.I.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º. Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar. Conforme al art.85 de la Ley de Contratos del Sector Público, prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar por parte del empresario/a.

4º**. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**. Debiendo acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, dispuesta en los presentes Pliegos.

5º**. La presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de las Comunidad Autónoma** correspondiente en vigor, que acredite todos los requisitos exigidos eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en la presente cláusula y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

6.º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

7º. **Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración. A tal efecto se presentará el documento previsto en los presentes pliegos como **ANEXO XI.**

8º. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

9º Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

10º Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

11º. Constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato IPSI excluido, que podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

En el caso de constituirse mediante aval, deberá aportar los datos de la entidad avalista y de la aseguradora. A efectos de lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP sobre la condición de personas interesadas, y en el caso de que la garantía definitiva se haya depositado en forma de aval o de contrato de seguro de caución, en los procedimientos que afecten a la garantía de la avalista y de la aseguradora, la licitadora deberá aportar en el mismo documento acreditativo de la constitución de la garantía o en documento independiente, los datos de contacto y una dirección habilitada a efectos de notificaciones de la entidad avalista o de la aseguradora, según proceda.

Cláusula 23. Garantías:

23.1.- Garantía provisional

No se exigirá garantía provisional para licitar en el procedimiento de adjudicación.

23.2.- Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía equivalente a un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el IPSI.

Podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía o se cancelará el aval o seguro de caución, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 24. Adjudicación del contrato:

24.1 Adjudicación del contrato.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta, o en el caso de las empresas integrantes de la UTE propuesta como adjudicataria o a las que el licitador mejor clasificado recurra para acreditar la solvencia por medios externos, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable.

En concreto, en el supuesto de que el candidato propuesto como adjudicatario fuera una UTE, las empresas integrantes de la misma deberán aportar la documentación referida a cada una de ellas y tendrán en cuenta que la constitución de la unión temporal en escritura pública deberá realizarse respetando el límite que supone el plazo previsto para la formalización del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de aportar la certificación del registro de licitadores de la entidad.

La Comisión de contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el contrato, en el plazo de **CINCO DÍAS NATURALES (5).**

La adjudicación se notificará a los licitadores a través de correo electrónico y mediante publicación en el Perfil del contratante. En la notificación se indicará el plazo de formalización del contrato, según lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP.

24. 2. Notificación y publicidad de la adjudicación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos de notificación, cuando ésta se efectúe mediante comparecencia electrónica, se computarán desde la fecha de aviso de la notificación siempre que el acto objeto de la misma se publique el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación; en defecto de esta publicación, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por la persona interesada.

Cláusula 25. Formalización del contrato:

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al candidato mediante la dirección de correo electrónico indicada por éste.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación previa a la adjudicación.

La formalización se realizará mediante firma electrónica en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IPSI excluido, en concepto de penalidad, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

III.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 26. Obligaciones del contratista:

26.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

26.2.- Calidad técnica.

Según establece el artículo 311 de la LCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato deberá realizarse con la adscripción de los medios personales o materiales comprometidos en su oferta pudiendo ser causa de resolución del contrato el incumplimiento de dicho compromiso, o en su caso, dar lugar a la imposición de las penalidades establecidas en los pliegos de condiciones.

26.3.- Entrega y recepción de los trabajos.

La Administración determinará si la prestación efectuada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a los contratados, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar los mismos quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. A este respecto, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del RGLCAP.

26.4.- Gastos derivados de la ejecución del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, el IPSI y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del IPSI.

26.5.- Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

26.6.- Cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social, así como de prevención de riesgos laborales e inserción laboral.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Igualmente está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo,

para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato que resulten de aplicación.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

No existirá vinculación laboral entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Cámara , por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Cámara, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

26.7.- Obligaciones derivadas del artículo 201 de la LCSP.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.

26.8.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a los usuarios o a los bienes municipales, como consecuencia de las actuaciones que requiera la prestación de los servicios objeto del contrato regulado en este Pliego, en los términos previstos en la legislación vigente. Si la póliza contempla franquicias o riesgos excluidos, el importe correspondiente será abonado directamente por el adjudicatario.

26.9.- Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

26.10. Sometimiento a la normativa de protección de datos.

Asimismo, por imperativo del artículo 122.2 de la LCSP, se establece de manera expresa la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

26.11. Condiciones especiales de ejecución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP se establece como condición especial de ejecución garantizar las consideraciones de tipo medioambiental: el adjudicatario reducirá en lo posible la utilización de papel. En los casos en que sea imprescindible su utilización será siempre papel reciclado.

A propuesta del responsable del contrato, el órgano de contratación impondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato por el incumplimiento de estas condiciones de ejecución, previo expediente contradictorio.

26.12 Custodia de documentos y obligaciones de información

La empresa adjudicataria y, en su caso, la subcontratista deberá conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE)nº 1303/2013 o equivalente (durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación).

26.13 Control de fraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: IGAE:Infofraude (hacienda.gob.es) http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

El contratista y, en su caso, la subcontratista se encuentra sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precien sobre el contrato, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

26.14 Respeto de los principio horizontales establecidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 o equivalente.

La empresa adjudicataria (o el contratista) se compromete a cumplir con los principios establecidos en el punto 9 del Reglamento (UE) 2021/1060, o equivalente, conocido como el Reglamento sobre el programa Horizonte Europa. Estos principios incluyen la igualdad de género, la integración de la dimensión de género, la consideración de aspectos éticos, la no discriminación y accesibilidad, la promoción de la dimensión social, la sostenibilidad ambiental, y el cumplimiento de la legislación y normativas.

El incumplimiento de este compromiso y, en particular, la imposición de sanciones por infracción grave en materia de protección medioambiental será motivo de resolución del contrato.

Igualmente, el contratista se compromete a promover, en la medida de lo posible, en la ejecución del objeto del contrato, el ahorro energético y el uso de energías renovables y materiales reciclables que contribuyan al desarrollo sostenible.

26.15 Cumplimiento del principio DNSH.

La Cámara, el contratista y los eventuales subcontratistas de esta prestación, garantizarán el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH) a los objetivos medioambientales, así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2. del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, o equivalente y su normativa de desarrollo, en especial las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos. Esto incluye el uso de materiales de construcción sostenibles, la implementación de sistemas de gestión de energía eficientes y el diseño de edificaciones que minimicen el impacto ambiental.

La contratista deberá presentar una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH conforme al modelo del **ANEXO X.**

26.16 Información, comunicación y publicidad

La entidad adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el Programa Plurirregional de España 2021-2027 de FEDER.

La Secretaría General de Fondos Europeos establece una nueva identidad visual para la comunicación y difusión de los fondos estructurales y de inversión en España. Con el comienzo del nuevo periodo de financiación 2021-2027 se lanza la nueva identidad de Fondos Europeos con el objetivo de aglutinar la imagen de los fondos europeos en España por primera vez. La iniciativa de unificar la imagen de los distintos fondos surge de las recomendaciones de comunicación que transmite la Comisión Europea a las autoridades de gestión. Se puede acceder al Manual de Identidad Visual y de los logos a utilizar para mantener una consistencia y coherencia en todas las comunicaciones a través del siguiente enlace:

DGFE:Comunicación (hacienda.gob.es)

Toda la documentación que la empresa contratista y/o subcontratista genere durante la ejecución del contrato, deberá incorporar los logotipos oficiales, en el orden establecido y tal y como aparece en la cabecera de este documento.

LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SEÑALADAS EN ESTE PUNTO SERÁN EXIGIDAS IGUALMENTE A TODOS LOS SUBCONTRATISTAS QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

Cláusula 27. Plazo de presentación de las declaraciones:

El contratista deberá presentar las declaraciones **(ANEXOS X y XI)** previstos en el presente pliego que deberán ser aportadas por el licitador, dentro del plazo dispuesto en el requerimiento de la presentación de la documentación previa a la adjudicación, debidamente firmados y cumplimentados.

Cláusula 28. Abonos al contratista:

Los abonos al contratista se efectuarán del siguiente modo:

El pago de los servicios al contratista se efectuará como se indica a continuación:

-El 62,50 % del importe del contrato será abondado una vez presentado el Proyecto de Ejecución de la Obras, debidamente visado, incluidos todos los documentos complementarios y Anexos, Planos y cronogramas que se incluyen dentro del mismo.

-El 37,50% de los honorarios por direcciones y coordinación (deduciendo el importe correspondiente a la Certificación Energética) se realizará mediante pagos parciales a cuenta, de forma proporcional al monto total de la obra realmente ejecutada y certificada en el mismo período. El pago final se efectuará con la certificación final de la obra.

La cifra total acumulada no podrá superar en ningún caso la parte proporcional correspondiente a la obra efectivamente ejecutada

El importe correspondiente a la Certificación Energética se abonará una vez se acredite su realización. De conformidad con lo establecido en la Memoria valorada a la finalización de la obra, (vinculada al presente contrato de servicios) se deberán aportar los documentos necesarios del seguimiento y control de la obra, planos finales de obra, certificado final de obra, relación de controles realizados y certificado final de coordinación de seguridad y salud, certificado de instalaciones eléctricas con sus boletines o proyectos necesarios y OCAS realizadas, todas las instalaciones legalizadas, etc.

Cláusula 29. Modificación del contrato:

El contrato sólo puede modificarse, por razones de interés público, en los casos expresamente previstos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207.2 LCSP.

El contrato sólo podrá modificarse, por otro lado, durante su vigencia, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando esté expresamente previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares en los términos y condiciones establecidas en el artículo 204 LCSP.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación no prevista en el PCAP siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

En el caso de modificación del contrato de acuerdo con las previstas en el artículo 205 LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IPSI excluido, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 206 LCSP.

Cláusula 30. Subcontratación:

La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP y a lo que resulte de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No obstante, dado el carácter fundamentalmente técnico de la prestación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, sólo podrán subcontratarse las actividades no vinculadas a los servicios de carácter intelectual, como por ejemplo tareas administrativas.

Cláusula 31. Cesión del contrato:

No se podrá ceder el contrato, en tanto que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido la razón determinante para la adjudicación del contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

c)Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

III.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 32. Cumplimiento del contrato y recepción de los trabajos:

32.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Cámara, la totalidad de la prestación contratada.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Cámara un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los términos parciales fijados, que comenzarán a contar a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato de adjudicación.

Si el contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazo totales o parciales, por causas a él imputables, la Cámara podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o la imposición de penalizaciones, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 y siguientes de la LCSP.

32.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o hubiere cumplido defectuosamente la

prestación objeto del mismo, la Comisión de Contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

-Como regla general, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IPSI excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

-En todo caso la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

32.3.- Incumplimiento de plazos.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si una vez llegado el plazo estipulado en el contrato para la su ejecución, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Cámara podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de unas penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IPSI excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IPSI excluido, la comisión de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Cámara respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidades por demora en el cumplimiento del plazo total para la ejecución del contrato o por cumplimiento defectuoso podrán imponerse incluso después de la suscripción del Acta de recepción, pero siempre dentro del plazo de garantía.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Cámara por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al Contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Cámara.

32.4.- Tramitación.

Las penalidades por cumplimiento defectuoso o por demora en su ejecución se impondrán por acuerdo de la Comisión de Contratación, adoptado a propuesta del Responsable del Contrato y previa concesión de trámite de audiencia al contratista por plazo de diez días hábiles, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 33. Plazos de garantía:

El plazo de garantía estará vinculando al plazo de garantía del contrato de obras, que se ha establecido en un año y comenzará a contar desde la fecha de la recepción de las obras, para lo cual se formalizará la correspondiente acta de recepción; sin perjuicio de que el contratista haya ofertado al criterio de carácter automático de ampliación del plazo de garantía, añadido al año obligatorio regulado para el contrato de obras en la LCSP.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP que resulten de aplicación. Conforme el artículo 311 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que la Cámara haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 34. Resolución del contrato:

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como en los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 306 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la mencionada Ley, así como en su caso, a lo dispuesto en su desarrollo reglamentario.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 35. Régimen jurídico del contrato:

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (la "Cámara de Ceuta" o "CCC") es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado y de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir. La Cámara de Ceuta tiene como finalidad primordial la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 in fine de la Ley 4/2014, la contratación de las Cámaras de Comercio –y, por tanto, de la Cámara de Ceuta– se rige por el derecho privado, si bien debe habilitarse un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

La Cámara de Ceuta no tiene la condición de poder adjudicador, en atención a su naturaleza industrial o mercantil, según lo previsto en el artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (la "LCSP"), a contrario sensu. En consecuencia, la Cámara de Ceuta no queda sujeta a la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.5 de esa norma.

El contrato al que se refiere el presente Documento es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por este documento y por las Instrucciones Internas de contratación de la Cámara.

El contrato a que se refiere el presente documento tiene la calificación de contrato de servicios sujeto al procedimiento Abierto de las Instrucciones de contratación de la Cámara en vigor desde el 29 de septiembre de 2023, no sujeto a regulación armonizada por su cuantía.

Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas del Derecho Comunitario que le serán de aplicación, siéndole igualmente aplicable la normativa, recomendaciones y circulares relacionados con el objeto de los trabajos en lo que no esté modificado por el presente Documento, y los restantes documentos de carácter contractual.

En Ceuta, a la fecha de la firma electrónica

Pilar López Fernández

Responsable del Contrato

Firmado por ***8888** MARIA DEL PILAR LOPEZ el día 09/08/2024 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016

ANEXO I
DATOS DE LA EMPRESA
(Incluir en el sobre A)

Don …….. mayor de edad, vecino de …….. y con DNI …… en nombre propio o en representación de la empresa …….. con domicilio social en …….. y NIF …… al objeto de participar en el concurso para la contratación de los servicios de (expediente _____) convocado por la Documento Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, declaro que cumplo los requisitos de capacidad y representación exigidos y que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación los extremos requeridos en el presente Documento de Requisitos y Condiciones:

NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL:

C.I.F:		
DIRECCION A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		
CALLE:		Nº:
C.P:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO:		
E-MAIL:		
PERSONA DE CONTACTO:		
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES:		
NOTARIO: Don		
Nº PROTOCOLO:		FECHA:
ESCRITURA DE APODERAMIENTO:		
APODERADO: Don:		
DNI:		
NOTARIO: Don		
Nº PROTOCOLO:		FECHA:
OBJETO SOCIAL:		

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada.

En ……., a ……. de ……. de 20…..

Firmado:

ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(Incluir en el sobre C)

Procedimiento Nº: _____

Don …….. mayor de edad, vecino de …….. y con DNI …… en nombre propio o en representación de la empresa …….. con domicilio social en …….. y NIF …… al objeto de participar en el concurso para la contratación de los servicios de (expediente Nº _____) convocado por la Documento Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de …… (SIN IPSI).

Sobre el cual se efectuará la correspondiente valoración según se dispone en la CLÁUSULA N del CUADRO RESUMEN del Documento de Requisitos y Condiciones de la Contratación).

Importe Base: € (Detallar en letra)
Importe I.P.S.I: € (Detallar en letra)
Importe Total: € (Detallar en letra)

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas, cánones y gastos de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Documento de requisitos y condiciones de la contratación (denominado el Documento) que rige el contrato.

En ……., a ……. de ……. de 20…..

Firmado:

ANEXO II BIS
PROPOSICIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS.
(Incluir en el sobre C)

CRITERIO DE VALORACIÓN	**PUNTUACIÓN MÁXIMA**	**VALOR OFERTADO POR EL LICITADOR**

Reducción de elaboración y presentación del Proyecto a la Cámara (Plazo máximo: 1 mes)	5	
Visitas adicionales de la dirección facultativa durante la ejecución de la Obra	5 visitas/mes: 2 puntos 6 visitas/mes: 5 puntos 7 visitas/mes: 7 puntos 8 visitas/mes: 9 puntos	
Visitas de la dirección facultativa durante el plazo de garantía de la obra (1 año) y emisión informe con comprobación y buen estado de las obras a los efectos de devolución de la garantía definitiva, finalizado el plazo de garantía de las obras	6	

En ……., a ……. de ……. de 20…..

Firmado:

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE AL AMPARO DEL ARTÍCULO 159.4 C) de la LCSP

(Incluir en el sobre A)

Procedimiento Nº:

Don …….. mayor de edad, vecino de …….. y con DNI …… en nombre propio o en representación de la empresa …….. con domicilio social en …….. y NIF …… al objeto de participar en el concurso para la contratación de los servicios de (expediente Nº _____) convocado por la Documento Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta declara bajo su personal responsabilidad:

1. Tener plena capacidad de obrar y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con las Haciendas Autonómicas, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes).
2. No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en la legislación aplicable.
3. Tener la suficiente solvencia mínima, técnica profesional y financiera exigida en el Documentos de Requisitos y Condiciones de la Contratación, y contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
4. No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar.
5. Que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.
6. Que, en su caso, la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión del presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación. Señalar lo que proceda:
   - □ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado
   - □ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Ceuta.
7. Se pronuncia afirmativamente sobre la existencia del compromiso a que se refieren los artículos 75.2 y 76.2 de la LCSP, en el caso de que resulten de aplicación.
8. En el caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad y solvencia de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada.

En ……., a ……. de ……. de 20…..

Firmado:

ANEXO IV
JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA
(Aportar en caso de ser la empresa propuesta como adjudicataria)

Relación de los principales trabajos de similares características, realizados en los últimos 3 años.

Este anexo sólo se cumplimentará y entregará por el participante que obtenga mayor

puntuación y una vez requerido para ello en la fase posterior a la valoración de las ofertas, y deberá acompañarse de los certificados acreditativos de la ejecución de los servicios incluidos

Nombre, descripción y objeto del proyecto	**Entidad contratante**	**Fecha comienzo y Fecha fin**	**Importe del proyecto (IPSI incluido)**

En ……., a ……. de ……. de 20…..

Firmado:

ANEXO V
MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

(Presentar por Duplicado junto con los 3 sobres de la oferta)

Don/Doña....., con DNI ……, mayor de edad, en nombre y representación de…….. con C.I.F …….. y domicilio en ……, en su calidad de ……..

Declara que es conocedor/a del Documento de Requisitos y Condiciones que han de regir la contratación de (Expediente. nº _____), según procedimiento aprobado por la Documento Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, y aceptando íntegramente el contenido de estos.

Asimismo, declara que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

Presenta la documentación exigida por el Documento de Requisitos y Condiciones, en un sobre cuyo contenido es el siguiente:

[Índice]

Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la de participante en este proceso de selección [a él mismo/a la sociedad].

Datos de contacto:

Teléfono: ……
Email: ……
Dirección: ……..

En ……., a ……. de ……. de 20…..

Firmado:

ANEXO VI
VIGENCIA DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CALIFICADAS
(Incluir en el sobre A)

Don/Doña …….. con DNI …….. como representante de la empresa …… ,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión del presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.

□ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado
□ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Ciudad de Ceuta

En ……., a ……. de ……. de 20…..

Firmado:

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA
(Incluir en el sobre B)

Don/Doña …….. mayor de edad, vecino de …….. y con DNI …… en nombre propio o en representación

de la empresa …….. con domicilio social en …….. y NIF …… al objeto de participar en el concurso para la contratación de los servicios de (expediente Nº _____) convocado por la Documento Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, manifiesta lo siguiente:

Que declaro bajo mi responsabilidad que la propuesta técnica presentada en el presente procedimiento de contratación cumple con todos los requisitos técnicos requeridos, de obligado cumplimiento conforme al documento de Requisitos para la contratación y la normativa de las entidades cofinanciadoras.

En ……., a ……. de ……. de 20…..

Firmado:

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

(Incluir en el sobre A)

Expediente _____

Dª./D. , mayor de edad y con NIF núm. , en nombre propio o en representación de la empresa ,

con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. , mayor de edad y con NIF núm., en nombre propio o en representación de la empresa , con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a

_____

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

(Incluir en el sobre A)

Expediente_____

D/Dª.....con NIF …… y domicilio a efecto de notificaciones en …….. en nombre propio/en representación de …… con CIF ……., en relación al compromiso de adscripción de medios solicitados para la presente licitación **DECLARA** que el licitador se compromete a:

- Adscribir para la ejecución del contrato los medios que se indican en los Pliegos que rigen la contratación.
- Mantener dichos medios durante toda la duración del contrato.
- Comunicar a la Cámara de Comercio de Ceuta cualquier modificación respecto a los medios adscritos.

En ……., a ……. de ……. de 20…..

Firmado:

ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

D/Dª.....con NIF …… y domicilio a efecto de notificaciones en …….. en nombre propio/en representación de …… con CIF ……, en relación al compromiso de no causar perjuicio significativo a los objetivos medioambientales para la presente licitación **DECLARA** que el licitador se compromete a:

Garantizar el respeto al principio de "no causar un perjuicio significativo" (DNSH) a los objetivos medioambientales, así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2. del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en especial las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos. Esto incluye el uso de materiales de construcción sostenibles, la implementación de sistemas de gestión de energía eficientes y el diseño de edificaciones que minimicen el impacto ambiental.

En ……., a ……. de ……. de 20…..

Firmado:

ANEXO XI

DECLARACION DE IDENTIFICACIÓN DE SUBCONTRATISTAS

D/Dª.....con NIF …… y domicilio a efecto de notificaciones en …….. en nombre propio/en representación de …… con CIF ……, en relación con los subcontratistas participantes en el contrato

DECLARA QUE

Durante el periodo de tiempo al que me compromete el contrato denominado *CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE SU EJECUCIÓN, DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN EL SECTOR TURÍSTICO ODISSEA, PROYECTO CONCEDIDO POR LA FUNDACIÓN INCYDE, DENTRO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A INCUBADORAS DE ALTA TECNOLOGÍA QUE PROMUEVAN LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A LAS MICROPYMES - CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL DENTRO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027 Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA A TRAVÉS DE SU CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTES* intervendrán en el mismo los subcontratistas recogidos en la tabla adjunta en este formulario.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente Declaración Responsable

Firma del Contratista/Subcontratista

En……..a……..de……..de 20..

Fdo.

	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	**DOMICILIO**	**CIF**	**OBJETIVO/ACTIVIDAD**	**DURACIÓN**	**IMPORTE**
CONTRATISTAS						

SUBCONTRATISTAS						